MENDOZA, 27 JUL 2018

VISTO:

El EXP-CUY Nº 12546/2018, en el que se eleva al Consejo Directivo, el Proyecto de **Reglamento de Articulación de las actividades asistenciales en los Servicios Odontológicos** especializados dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria y las actividades académicas de Posgrado, de la Facultad de Odontología y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra la propuesta conjunta de las Secretarías de Extensión Universitaria y de Posgrado, con el marco normativo para la inserción de las actividades académicas de posgrado que prevén o proponen el desarrollo de sus actividades prácticas en el ámbito de los Servicios de la Facultad dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria;

Que, en virtud de la expansión y diversificación de las actividades del área de Posgrado como así también de los servicios de la Facultad de Odontología, se hace necesario articular y regular la utilización de dichos espacios;

Que, la presente normativa deberá incluirse en las diversas propuestas académicas de posgrado;

Que, a fs. 5-6 obra el Proyecto analizado y modificado por la Comisión Asesora permanente del Consejo Directivo, de Interpretación y Reglamento;

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 26 de junio ppdo. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el **Reglamento de Articulación** entre las actividades académicas dependientes de la Secretaría de Posgrado y los Servicios de la Secretaría de Extensión Universitaria, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuya normativa deberá incluirse en las diversas propuestas académicas de posgrado.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo. -

ORDENANZA Nº 003

AL.

Mgter. Ma Alejandra LOPEZ DIRECTORA GRAL de ADMINISTRACION Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO

ANEXO I - Ord. Nº 003/2018 C.D.

REGLAMENTO DE ARTICULACIÓN EXTENSIÓN-POSGRADO

A los efectos de lograr la articulación de actividades asistenciales en los Servicios Odontológicos Especializados del HOU de la Facultad de Odontología y las actividades formativas de posgrado, se detallan los datos que deberán cumplimentar las propuestas de posgrado que inserten sus actividades formativas en mencionados servicios.

- 1. El director de la oferta de posgrado será el responsable patrimonial, responsable de las praxis a realizar y las personas que intervengan en las actividades ante la Secretaría de Posgrado y Secretaría de Extensión
- 2. Inclusión en el Cuerpo Docente del programa de posgrado de al menos un jefe/a de clínica o persona responsable de la supervisión de las actividades prácticas, el/la/los que deberán ser personal perteneciente al servicio involucrado. Será la actividad de posgrado quién solventará los honorarios correspondientes.
- 3. Inclusión de la figura de Asistente de clínica: será imprescindible, en el caso de que exista pertinencia por las actividades a desarrollar, la inclusión de Asistentes dentales/técnicos en Asistencia Odontológica los que deberán pertenecer al servicio, o ser personal asignado por la Secretaría de Extensión. Será la actividad de posgrado quién solventará los honorarios correspondientes.
- 4. Respecto de las prácticas propuestas en el posgrado: las mismas deberán ser las mismas que ofrece el servicio en cuanto a nomenclatura y especificidad. Además deberán tener arancelamiento y circuitos de cobro equivalente a las prestaciones que se realizan en el servicio involucrado.
- 5. Respecto del economato, insumos, materiales y aparatología removible: los mismos deberán solventarse por la actividad académica de posgrado quedando desligado el economato del servicio involucrado de proveer materiales, insumos y aparatología alguno.
- 6. Respecto a los horarios de las actividades: el cronograma detallando días y horarios de utilización de los espacios deberán ser solicitados e informados a las áreas intervinientes con la debida anticipación. Sólo podrán llevarse a cabo las actividades de posgrado supeditados a la disponibilidad y en acuerdo con el servicio involucrado.
- 7. Las actividades de posgrado deberán respetar los lineamientos establecidos en el reglamento interno del servicio donde se inserten.
- 8. Las situaciones no contempladas en la presente reglamentación deberán ser resueltas en articulación con las Secretarías/Autoridades intervinientes.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO DECANA